



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

#### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 315.7 de la Constitución Política; y, 91 (numeral 4 del literal d) de la Ley 136 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que *[e]l trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de especial protección del Estado. Igualmente, precisa ese mismo canon que [t]oda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Que en esa línea, el artículo 40.7 superior dispone que *[t]odo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y [p]ara hacer efectivo este derecho puede... [a]cceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos por nacimiento o por adopción que tengan doble nacionalidad...*

Que el acceso a los empleos públicos, y en general al ejercicio de funciones públicas, no es una invención del constituyente del año 1991, puesto que antes de la entrada en vigencia de la carta superior, normas internacionales ya habían reconocido este derecho; tanto es así, que los artículos 21.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup>; 25 (literal c) del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>; y, 23.1 (literal c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup>, consagraron que es un derecho humano el acceder al ejercicio de funciones y empleos oficiales.

Que, por su parte, el artículo 121 de la Constitución Política impera que *[n]inguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley. En ese mismo sentido, refiere el artículo 122 que [n]o habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento... Igualmente, el artículo 123 dispone que [l]os servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

Que el artículo 209 de la C.P., preceptúa que *[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia,*

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 217A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue ratificada por el Estado colombiano, razón por la cual sus contenidos prevalecen en el ordenamiento jurídico interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la C.P.

<sup>2</sup> El P.I. de los DD. CC. y PP., fue ratificado por el Estado colombiano a través de la Ley 74 de 1968, razón por la cual sus contenidos prevalecen en el ordenamiento jurídico interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la C.P.

<sup>3</sup> La C.A. sobre DD. HH., fue ratificada por el Estado colombiano a través de la Ley 16 de 1972, razón por la cual sus contenidos prevalecen en el ordenamiento jurídico interno.

*Edm*



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (Incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

*economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que estos principios de la función administrativa señalados en el artículo *ejusdem*, han sido clasificados por la jurisprudencia constitucional<sup>4</sup> como *finalísticos* (prevalencia del interés general), *funcionales* (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) y *organizacionales* (descentralización, delegación y desconcentración de funciones).

Que de acuerdo con este contexto normativo se tiene que: (i) el trabajo es un derecho y una obligación social de las personas, y corresponde al Estado, en todos sus niveles, no solo procurar su protección en cada una de sus modalidades, sino propiciar los escenarios para que los habitantes del territorio puedan acceder a él; (ii) el acceso a los empleos públicos, y en general al ejercicio de funciones públicas, es un derecho político reconocido a los ciudadanos colombianos; (iii) las funciones de los servidores públicos deben estar claramente definidas en la Constitución Política, la ley y el reglamento, y estas serán ejercidas en la forma prevista por tales disposiciones; (iv) el ejercicio de la función administrativa debe estar guiado por los principios constitucionales que la irradian, principalmente por aquellos llamados *funcionales*, en punto a que estos son los que garantizan el correcto funcionamiento de la administración pública; y, (v) la garantía de efectividad de los derechos fundamentales contenidos en los artículos 26 y 40.7 constitucionales – los cuales vienen previamente reconocidos en los artículos 21.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 (líteral c) del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y 23.1 (líteral c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debe procurarse con apego y respeto de los principios que irradian la función administrativa, deduciéndose de esto que la *practicabilidad* de tales derechos encuentra límites en el obediencia de los postulados superiores que gobiernan el actuar administrativo.

Mediante el Decreto 0812 del 09 de junio de 2023, se compiló, actualizó y modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Este instrumento ha sufrido correcciones, adiciones y modificaciones, a través de los decretos 0866 del 21 de junio de 2023, 1492 del 09 de noviembre de 2023 y 1572 del 24 de noviembre de ese mismo año.

Que actualmente, el referido manual de funciones está compilado en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0.

<sup>4</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Plena. Sentencia C-496 de 15 de noviembre de 1998. Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

0151

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Que, con relación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias compilado actualmente en el anexo técnico descrito con antelación, la Dirección Administrativa de Talento Humano de esta alcaldía, detectó, a través del estudio técnico de enero de 2024, una serie de inconsistencias con el ordenamiento jurídico superior en la descripción de algunos empleos, que ponen en tela de juicio la juridicidad de dicho acto administrativo de carácter general. Así como se evidenció que para el ejercicio de muchos de los empleos de los niveles directivo y asesor, se establecen requisitos de formación y experiencia que, por una parte pueden restringir injustificadamente el ejercicio del derecho político consagrado en los artículos 40.7 de la Constitución Política, 21.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 (literal c) del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 23.1 (literal c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y por el otro, pueden obstaculizar el enfoque interdisciplinario que tiene el programa de gobierno *Unidos para avanzar*, respecto de lo que ha de ser el equipo de trabajo de los niveles más altos del empleo en la administración distrital central.

Que, en ese mismo contexto, y según el estudio realizado por la Dirección Administrativa de Talento Humano en comentario, se hace necesaria la modificación de unos empleos (en cuanto a su propósito y funciones) para lograr un mayor grado de eficiencia en la prestación del servicio y una optimización del talento humano y de los recursos físicos en la entidad.

Que las modificaciones adoptadas respetan los parámetros y límites establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005 y en el Decreto 1083 de 2015 para la configuración de los manuales de funciones, y por ello estas cumplen con los requisitos de adecuación y proporcionalidad exigidos por el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la adopción de decisiones discrecionales, teniendo en cuenta que la flexibilización de los requisitos de formación académica y experiencia se enmarcan dentro de los límites mínimos y máximos establecidos por los artículos 13.2.1.1, 13.2.2.1 y 25 del Decreto-ley 785 de 2005; así como el cambio de propósitos y funciones de algunos empleos, persiguen finalidades constitucionalmente válidas, como lo son obtener el mayor y mejor grado de cumplimiento de los ejes del programa de gobierno *Unidos para avanzar* y garantizar una mayor amplitud del ejercicio del derecho político al acceso a las funciones públicas, contenido en los artículos antes descritos, sin sacrificar la idoneidad que se requiere para procurar el correcto ejercicio de las funciones del empleo público objeto de estudio; y en todo caso, propende este cambio a un ejercicio más eficiente de la función administrativa en el nivel central de la administración distrital.

Que dando cumplimiento a lo exigido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1<sup>5</sup> del Decreto 1083 de 2015, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

<sup>5</sup> Disposición modificada por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0157  
05 FEB. 2024  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

a través del memorando AMC-MEM-000117-2024 del 31 de enero de 2024, adelantó el proceso de consulta de las modificaciones que mediante el presente acto administrativo se adoptan con las organizaciones sindicales presentes en los órganos y organismos que se verán afectados con el ajuste del manual, sin que se elevaran observaciones o inquietudes al respecto.

Que, para efectos metodológicos y de mayor claridad en el lenguaje, las modificaciones aquí adoptadas serán incluidas en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, produciéndose esta forma la versión 5.0 de dicho documento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 315.7 de la Constitución Política y 91 (numeral 4 del literal d) <sup>6</sup> 7 de la Ley 136 de 1994, es competencia de los alcaldes, en el nivel central de la administración distrital, fijar [y por tal modificar] las funciones de los empleos de sus dependencias.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente decreto tiene por objeto **MODIFICAR** el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones), por medio del cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, corregido por Decreto 1572 de 24 de noviembre de 2023, el cual se encuentra compilado en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICASE LAS FICHAS TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO GADAT02-M001 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD VERSIÓN 4.0. MODIFICAR**, en lo pertinente a los acápites que en el presente artículo se mencionan (I. IDENTIFICACIÓN, III. PROPÓSITO PRINCIPAL, IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES y/o VII REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA), las fichas técnicas del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0, con relación a los empleos públicos que se enlistan a continuación:

<sup>6</sup> Disposición modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

<sup>7</sup> El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con su correspondiente modificación, resulta aplicable al régimen distrital de conformidad con la regla general de integración normativa contenida en el artículo 194 de la mencionada ley, y según el cual [e]n cuanto no pugne con las leyes especiales, la presente Ley se aplicará a los distritos.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
05 FEB. 2024  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

**1. Alcalde 005-63. Naturaleza: elección popular – periodo fijo<sup>8</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
No aplican, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1617 de 2013.	

**2. Asesor, código 105, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>9</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de agronomía, veterinaria y afines; bellas artes; ciencias de la educación; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; y, matemáticas, y ciencias naturales.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias. Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**3. Asesor, código 105, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>10</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de ciencia política, relaciones internacionales y afines; derecho y afines; administración, contaduría, economía y afines; e, ingeniería administrativa y afines.	(...)

<sup>8</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 49 y 50 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>9</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 50 y 51 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>10</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 52 y 53 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

4. Asesor, código 105, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>11</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC de las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el Artículo 2.2.3.5. del DUR del Sector Función Pública 1083 de 2015.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

5. Asesor, código 105, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>12</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de bellas artes; ciencias de la educación; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura,	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

<sup>11</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 53 a 55 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>12</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 55 a 57 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

urbanismo y afines; y, matemáticas, y ciencias naturales.	
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**6. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>13</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC previstos en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**7. Asesor código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>14</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas; economía, administración.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

<sup>13</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 57 a 59 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>14</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 59 a 61 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

contaduría y afines; y el NBC de ingeniería administrativa y afines.	
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

8. Asesor código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>15</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC que integran el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

9. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>16</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; e ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

<sup>15</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 61 y 62 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>16</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 62 a 64 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

10. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>17</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC previstos en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

11. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>18</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC de las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	

<sup>17</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 64 y 65 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>18</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 65 a 67 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.
<b>Equivalencias.</b>
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.

**12. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>19</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquiera de los NBC previstos en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**13. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>20</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de derecho y afines; administración; economía; contaduría pública; psicología; sociología, trabajo social y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	

<sup>19</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 67 a 69 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>20</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 69 y 70 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (Incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.

**14. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>21</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC de las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**15. Asesor, código 105, grado 47. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>22</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en el NBC de derecho y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

<sup>21</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 70 a 73 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>22</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 73 y 74 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

16. Alcalde local, código 030, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento -- periodo fijo<sup>23</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
No aplican, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1617 de 2013.	

17. Secretario de despacho (Secretaría General) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento<sup>24</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en la disciplina académica del NBC en las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.6 del DUR del sector Función Pública 1083 de 2015.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

18. Secretario de despacho (Secretaría de Hacienda) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>25</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; y, los NBC de derecho y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines y matemáticas, estadística y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

<sup>23</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 80 a 83 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>24</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 83 a 85 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>25</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 85 a 87 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

19. Secretario de despacho (Secretaría de Planeación) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>26</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en la disciplina académica del NBC en las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.5 del DUR del sector Función Pública 1083 de 2015.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

20. Secretario de despacho (Secretaría de Participación y Desarrollo Social) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>27</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas y economía.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

<sup>26</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 87 a 89 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>27</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 89 a 93 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

administración, contaduría y afines; y los NBC de ingeniería administrativa e ingeniería industrial y afines.	
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

21. Secretario de despacho (Secretaría de infraestructura) código 020, grado 61.  
Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>28</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda los NBC de arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines e ingeniería mecánica y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

22. Secretario de despacho (Secretaría de interior y Convivencia Ciudadana) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>29</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia

<sup>28</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 92 a 94 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>29</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 94 a 96 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

título profesional que corresponda a los NBC de economía, contaduría pública, administración, derecho y afines, formación relacionada con el campo militar y policial, educación, psicología, sociología, trabajo social y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**23. Secretario de despacho (Secretaría de Educación) código 020, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>30</sup>.**

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC de las áreas del conocimiento de bellas artes, educación, ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría y afines, y el NBC de ingeniería administrativa y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**24. Director de Departamento Administrativo (DATT) código 055, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>31</sup>.**

*[Handwritten signature]*

<sup>30</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 96 a 98 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>31</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 99 a 101 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (Incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Para el ejercicio del cargo se requiere acreditar formación profesional relacionada y experiencia en el ramo de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o posgrado en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 8 de la Ley 1310 de 2009.	

25. Director de Departamento Administrativo (valorización) código 055, grado 61.  
Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>32</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de derecho y afines, administración, contaduría pública y economía, arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

26. Director de Departamento Administrativo (DADIS) código 055, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>33</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
<b>Equivalencias.</b>	
Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005, como corresponda.	

<sup>32</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 101 a 103 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>33</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 103 a 105 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.





Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

27. Jefe de Oficina Asesora (informática) código 006, grado 55. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>34</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de ingeniería administrativa y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería mecánica y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

28. Jefe de Oficina de Control Disciplinario, código 006, grado 55. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>35</sup>.

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	JEFE DE OFICINA
CÓDIGO	006
GRADO	55
NO. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE MAYOR

(...)

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de derecho y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional de abogado vigente.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.	

<sup>34</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 105 a 107 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>35</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 111 a 113 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

05 FEB. 2024

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

29. Director Administrativo (apoyo logístico) código 009, grado 57. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>36</sup>.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
(...)
14. Dirigir autorizar, coordinar y hacer el seguimiento al pago oportuno de los servicios públicos (domiciliarios y no domiciliarios) a cargo del Distrito de Cartagena de Indias, tales como energía eléctrica, telefonía celular y fija, internet y todos los que utilice la administración para el cumplimiento de sus funciones.
15. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área del conocimiento de economía, administración y afines; así como los NBC de derecho y afines, ingeniería administrativa y afines; ingeniería civil y afines; ingeniería industrial y afines; arquitectura y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

*[Handwritten signature]*

<sup>36</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 113 a 115 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

10151  
05 FEB. 2024  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

30. Director Administrativo (archivo general) código 009, grado 57. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>37</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área del conocimiento de economía, administración y afines; así como los NBC de bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas, derecho y afines, ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

31. Director Administrativo (talento humano) código 009, grado 57. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>38</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, psicología, sociología, trabajo social y afines, ingeniería administrativa y afines e ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015,	

<sup>37</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 116 y 117 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>38</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 117 a 120 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

32. Director Administrativo (control urbano) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>39</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de derecho y afines; arquitectura y afines; ingeniería administrativa y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; e ingeniería civil y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

33. Director Administrativo (fondo de pensiones del distrito) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>40</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; e ingeniería administrativa y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	

<sup>39</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 120 a 122 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>40</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 122 y 123 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

34. Director Administrativo y Financiero (DADIS) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>41</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; e ingeniería administrativa y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

35. Director Administrativo de Calidad Educativa código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>42</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de educación; y economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, lenguas modernas, literatura,	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

<sup>41</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 124 a 126 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>42</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 126 a 129 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

lingüística y afines, psicología y afines, sociología, trabajo social y afines.	
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

36. Director Administrativo de Cobertura código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>43</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de educación; y economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, psicología y afines, sociología, trabajo social y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

37. Director Administrativo y Financiero (educación) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción (páginas 131 a 133).

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia

<sup>43</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 129 a 131 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; e ingeniería administrativa y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b> Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

38. Director Financiero (contabilidad) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>44</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
<b>Equivalencias.</b> Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

39. Director Financiero (presupuesto) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>45</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
<b>Equivalencias.</b> Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

*[Handwritten signature]*

<sup>44</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 133 a 135 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>45</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 135 a 137 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

40. Director Operativo (salud pública) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>46</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
Equivalencias.	
Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

41. Director Operativo (vigilancia y control) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>47</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
Equivalencias.	
Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

42. Director Técnico (UMATA) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>48</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de agronomía, veterinaria y afines; así como los NBC de nutrición y dietética, ingeniería agroindustrial, de alimentos y afines, biología, microbiología y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	

<sup>46</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 137 a 139 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>47</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 139 a 141 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>48</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 142 y 143 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.





Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0151 de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

43. Director Operativo (prestación del servicio) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>49</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
<b>Equivalencias.</b>	
Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

44. Director Operativo (aseguramiento en salud) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>50</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
(...)	
<b>Equivalencias.</b>	
Son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005 como corresponda.	

45. Director Operativo (cuerpo de bomberos) código 009, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>51</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia

<sup>49</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 143 a 146 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>50</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 146 a 148 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>51</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 149 a 152 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, formación relacionada con el campo militar o policial, psicología, sociología, trabajo social y afines; arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniería eléctrica y afines, ingeniería industrial y afines e ingeniería química y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

46. Director de Escuela (Escuela de Gobierno) código 028, grado 57. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>52</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de ciencias de la educación; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; y, matemáticas, y ciencias naturales.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

<sup>52</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 152 a 154 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

10151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

05 FEB. 2024

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

47. Gerente (espacio público) código 039, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>53</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC que integran las áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, formación relacionada con el campo militar y policial, trabajo social y afines; arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

48. Subdirector técnico (T.H., educación) código 068, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>54</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, psicología, sociología, trabajo social y afines, ingeniería administrativa y afines e ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	

*[Handwritten signature]*

<sup>53</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 154 a 156 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>54</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 156 a 159 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

49. Subdirector técnico (gestión administrativa) código 068, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>55</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a cualquiera de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, ingeniería administrativa y afines; ingeniería civil y afines; e ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

50. Subdirector técnico (valorización) código 068, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>56</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a los NBC de arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniería civil y afines,	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

<sup>55</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 158 a 161 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>56</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 616 a 633 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

ingeniería eléctrica y afines, ingeniería industrial y afines.	
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

51. Subdirector técnico (valorización) código 068, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>57</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

52. Subdirector técnico (valorización) código 068, grado 51. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>58</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	

*[Firma]*

<sup>57</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 163 a 165 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>58</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 165 a 168 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.

53. Subdirector de departamento administrativo (DATT jurídica) código 076, grado 53  
Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>59</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

54. Subdirector de departamento administrativo (DATT operativa) código 076, grado 53.  
Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>60</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	

*[Handwritten signature]*

<sup>59</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 168 a 170 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>60</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 170 a 173 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
05 FEB. 2024  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.

55. Subdirector de departamento administrativo (administrativa y financiera) código 076, grado 53. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>61</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

56. Subdirector de departamento administrativo (DADIS) código 076, grado 57. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>62</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC de las áreas del conocimiento de ciencias de la salud; y, economía, administración, contaduría y afines; así como el NBC de derecho y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015,	

<sup>61</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 173 a 176 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>62</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 176 a 179 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151  
05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

57. Tesorero código 091, grado 61. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>63</sup>.

III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las políticas y planes en materia de consolidación y legalización de ingresos, administración y control de flujos de caja, sistema de pagos, administración de portafolios de inversión cobro coactivo de las obligaciones reconocidas a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de cualquier naturaleza y estructuración de portafolios financieros especiales como el de las líneas de crédito	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar al Secretario de Hacienda en la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas y planes generales de la misma, particularmente en materia de consolidación y legalización de ingresos, administración y control de flujo de caja, sistema de pagos; administración de portafolios de inversión, cobro coactivo de las obligaciones reconocidas a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de cualquier naturaleza y estructuración de portafolios financieros especiales como el de las líneas de crédito.	
(...)	
23. Ejercer jurisdicción coactiva [entiéndase la prerrogativa de cobro coactivo] para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del distrito, conforme a la delegación que para el efecto haga el alcalde mayor, en consonancia con el numeral 6 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.	
24. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

*[Handwritten signature]*

<sup>63</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 179 a 172 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



0151.  
05 FEB. 2024

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

58. Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Prensa. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>64</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
No requiere tarjeta profesional.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

59. Jefe de Oficina Asesora de Planeación código 105, grado 55 (DADIS). Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>65</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines; ingeniería administrativa y afines e ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

<sup>64</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 182 a 184 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>65</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 184 a 186 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

60. Jefe Oficina Asesora Jurídica código 115, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>66</sup>.

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	JEFE OFICINA
CÓDIGO	115
GRADO	59
NO. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE MAYOR

(...)

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)
(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

61. Jefe de Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres 115, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>67</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, formación relacionada con el campo militar y policial, psicología, sociología, trabajo social y afines; arquitectura y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería agroindustrial, pecuaria y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniería eléctrica y afines, ingeniería industrial y afines, ingeniería mecánica y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

<sup>66</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 186 a 188 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>67</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 188 a 190 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

0151  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

62. Asesor (educación) código 105, grado 59. Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>68</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título profesional que corresponda a alguno de los NBC de las áreas del conocimiento de ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines; así como los NBC de derecho y afines, psicología, sociología, trabajo social y afines; ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional, cuando dicho documento resulte indispensable para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con la ley.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
Equivalencias.	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

63. Asesor código 105, grado 47 (educación). Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>69</sup>.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
(...)	(...)

<sup>68</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 190 a 192 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

<sup>69</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 192 a 194 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 08 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

(...)	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

64. Asesor código 105, grado 47 (hacienda – cobranzas). Naturaleza: libre nombramiento y remoción<sup>70</sup>.

<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Asesorar, coordinar, organizar y proponer las estrategias para adelantar los procesos de cobro de la cartera a favor del Distrito en su etapa persuasiva y coactiva.

<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
1. Dirigir y coordinar el procedimiento de cobro coactivo de los créditos a favor de los órganos y organismos que hacen parte de la administración central, cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia.
2. Asesorar el cobro de la cartera a favor del distrito en las etapas persuasiva y coactiva.
3. Asesorar y diseñar políticas, estrategias y metas para el recaudo y la recuperación de cartera del distrito.
4. Elaborar los actos administrativos del proceso de cobro, dentro de los términos legales. Para tal efecto podrá comisionar o autorizar mediante reparto a los funcionarios asignados a la oficina, las actuaciones procedimentales, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Dirigir y organizar la clasificación de la cartera en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes.
6. Manejar la cuenta de depósitos judiciales del distrito, a fin de gestionar la aplicación, devolución de títulos y cualquier transacción que se requiera en el marco de los procesos de cobro coactivo que se adelanten.
7. Requerir informes y reportes al área de sistema, encargada de la administración de la base de datos de contribuyentes morosos y cartera vencida a favor del distrito.
8. Dirigir actividades para comisionar a los abogados de la oficina o a las entidades competentes, para adelantar la práctica de las diligencias que se requieran en el proceso de cobro.
9. Coordinar la división de grupos de trabajo que permitan la gestión eficiente del recaudo de cartera a favor del distrito
10. Gestionar oportunamente los requerimientos de Tesorería, Secretaría de Hacienda, o cualquier otra órgano, organismo o entidad en materia de procesos de cobro coactivo y las visitas de entes de control y demás dependencias que intervengan en las actividades de cobranza y suministrar oportunamente la información solicitada.

*[Handwritten signature]*

<sup>70</sup> La descripción completa del empleo es visible en las páginas 202 a 205 del anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, versión 4.0., del Sistema de Gestión de Calidad.

0151

05 FEB. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

11. Participar en la asesoría de proyección de actos administrativos propios del proceso de cobro persuasivo y coactivo, y actualización normativa de la reglamentación tributaria del distrito.
12. Dirigir, aprobar y coordinar las respuestas dentro del término legal de las decisiones adoptadas en las acciones de tutela y derechos de petición que se presenten en relación con los procesos de cobro coactivo que se adelanten en la oficina y con el cumplimiento de las normas vigentes.
13. Asesorar las consultas que en materia de cobro coactivo se formulen.
14. Coordinar con las demás dependencias del distrito y entidades externas, la actualización de la base de datos de contribuyentes morosos.
15. Efectuar el proceso para hacer las modificaciones en los procedimientos administrativos de cobro coactivo de su competencia y solicitar el apoyo necesario para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.
17. Diseñar, establecer e implementar los mecanismos para mitigar el riesgo operativo y seguridades en los sistemas de información de gestión tributaria, como así mismo asesorar el control de acceso a las plataformas informáticas que soportan las actividades propias del proceso de cobro coactivo.
18. Asesorar y diseñar las estrategias administrativas de todas las actividades del departamento de cobranzas.
19. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en el NBC de derecho y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional.	
Título de especialista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sobre acreditación de formación de nivel superior.	
<b>Equivalencias.</b>	
Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto-ley 785 de 2005.	

**ARTÍCULO TERCERO: INCOLUMIDAD DE LAS FICHAS TÉCNICAS QUE NO FUERON OBJETO DE MODIFICACIÓN.** Las fichas técnicas compiladas en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad que no hayan sufrido modificaciones expresas mediante el presente decreto, mantendrán incólume la descripción vigente en la versión 4.0.

**ARTÍCULO CUARTO: ADOPCIÓN DE LA VERSIÓN 5.0 DEL ANEXO TÉCNICO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO GADAT02-M001 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.** INCORPORAR al anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad las modificaciones aquí dispuestas, y a partir de ello **ADÓPTESE** la versión 5.0 de dicho documento, para efectos de mayor claridad y comprensión del lenguaje.

*García*

10151



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
05 FEB. 2024

Por medio del cual se modifican, parcialmente, las fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilado, actualizado y modificado por el Decreto 812 del 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones) y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. PUBLICAR** el presente decreto en la gaceta virtual del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.4 y 65<sup>71</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y **COMUNICAR** su expedición a cada una de las dependencias que integran los órganos y organismos del nivel central de la administración distrital.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta virtual del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

05 FEB. 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Alcalde Mayor

*[Handwritten signature]*  
Vo. Bn. Milton José Pereira Blanco  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
*[Handwritten signature]*  
Revisó. Yina Tatiana Urbates Castro  
Directora Administrativa de Talento Humano

<sup>71</sup> Disposición modificada por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.